



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

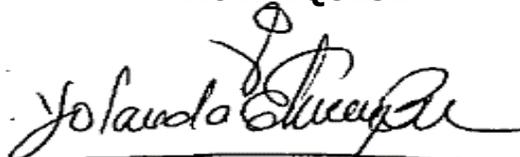
Proceso	EJECUTIVO CONEXO a proceso 2016-00265
Demandante:	Jairo Arturo Piedrahita Echeverri
Demandado:	Ignacia del Pilar Mira Barrientos
Radicado:	050013103009-2020-00090-00
Asunto:	-. Requerimiento, so pena desistimiento tácito

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al proceso notificación por aviso¹ de la parte demandada, **IGNACIA DEL PILAR MIRA BARRIENTOS**, mediante correo urbano como lo dispone el art. 292 del C. G. del Proceso, en la dirección física informada en el escrito de demanda con resultado positivo en su entrega tal como reposa en Archivos digitales No. 17 al 20.1. Notificación que **no** cumple con las exigencias normativas, pues no se adosa e correspondiente aviso cotejado como lo manda el art. 292 ibidem.

Por consiguiente, se requiere al ejecutante para que allegue tal documento o proceda a integrar el contradictorio en debida forma, so pena de declarar desistida tácitamente la demanda tal como lo regula el art. 317 del régimen adjetivo. Para cumplir con la carga, dispone de 30 días contados a partir de la notificación por estados de este auto.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

¹ Archivos digitales No. No.17 al 20.1.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a031b4587093721dd41569c2c2889f8617e18cb5a705716ee7f6df3b7599010c**

Documento generado en 15/12/2022 04:38:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>